



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan ayudas para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a empresas privadas y particulares correspondiente al año 2010.*

El Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la Ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece una serie de medidas que pueden ser objeto de ayuda por parte de los estados miembros. Entre ellas están el "aumento del valor económico de los bosques", la "primera forestación de tierras no agrícolas" y la "recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas".

Estas subvenciones se encuadran en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, concretamente en la medida 2.4 "Silvicultura". Este programa está cofinanciado por fondos comunitarios por medio del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER-Europa invierte en las zonas Rurales) hasta en un 74%, aportando el resto del presupuesto el Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Por Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se establecieron las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a empresas privadas y particulares.

El cumplimiento de la presente convocatoria supone una financiación de 4.480.000 €, de los que 448.000,00 € corresponden al ejercicio de 2010, y 4.032.000,00 €, al ejercicio de 2011, habiendo sido autorizado el gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 24 de marzo de 2010.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás normas de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria pública de ayudas para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a empresas privadas y particulares durante el año 2010.

*Segundo.*—Las ayudas reguladas en la presente Resolución serán concedidas con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidades:

Aplicación	Código de proyecto	Beneficiario	Año 2010	Año 2011
18.04.531B.773.010	2010/000087	Empresas privadas y particulares	448.000 €	4.032.000 €

Del importe total asignado (4.480.000 €) se destinarán, de acuerdo con lo establecido en la base reguladora primera punto 3 y cuarta punto 2, las siguientes cantidades:

		Año 2010	Año 2011
A las medidas para aumento del valor económico de los bosques	590.000 €	59.000 €	531.000 €
A las medidas la primera forestación de tierras no agrícolas	1.770.000 €	177.000 €	1.593.000 €
A las medidas para la restauración del potencial forestal dañado e implantación de medidas preventivas: fajas perimetrales a zonas arboladas con eucalipto (c.3) y actuaciones en masas arboladas de eucalipto (c.4)	440.000 €	44.000 €	396.000 €
Al resto de medidas para la restauración del potencial forestal dañado e implantación de medidas preventivas	1.680.000 €	168.000 €	1.512.000 €

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados o las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de marzo de 2010.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Aurelio Martín González.—7.782.

CONVOCATORIA DEL AÑO 2010 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA LA ORDENACIÓN Y DESARROLLO DEL BOSQUE EN ZONAS RURALES DESTINADAS A EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES

Primero.—*Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprobaron las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a empresas privadas y particulares.

Segundo.—*Objeto y finalidad de la concesión.*

1. Serán subvencionables las siguientes inversiones siempre que se realicen de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras:

- a) Medidas para el aumento del valor económico de los bosques.
  - Limpiezas de matorral, clareos, primera clara, poda, laboreo, abonado, prevención, tratamientos de plagas, cerramientos y otros trabajos selvícolas de mejora del bosque.
- b) Medidas para la primera forestación de tierras no agrícolas:
  - Los costes de implantación de nuevas plantaciones y para la repoblación de superficies en masas con baja densidad de arbolado.
- c) Medidas para la restauración del potencial forestal dañado e implantación de medidas preventivas:
  - c.1) Acciones de recuperación de los bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.
  - c.2) Implantación de cortafuegos, construcción de puntos de agua y construcción y mejora de pistas forestales como medidas preventivas contra incendios forestales.
  - c.3) Actuaciones lineales que establezcan discontinuidades lineales en el perímetro de la masa forestal, mediante el acondicionamiento de áreas y fajas cortafuegos.
  - Fajas perimetrales a zonas arboladas con eucalipto:
  - c.4) Actuaciones sobre la masa: Acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, así como transformación de masas de especies pirófitas en masas más hidrófilas:
    - Clareos y claras, roza y poda en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva.
    - Limpieza y reposición de marras en nuevas plantaciones.
    - Ayuda a la regeneración natural de especies del grupo II como el resalveo de montes bajos para su transformación en monte alto.
  - c.5) Elaboración de proyectos de ordenación forestal y planes técnicos.

Tercero.—*Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las subvenciones se adecuarán a los porcentajes de inversión establecidos en la base reguladora tercera y los máximos fijados en el anexo III de la presente convocatoria.

Cuarto.—*Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales de la Administración del Principado de Asturias o, en su defecto en los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y se formularán en los modelos normalizados que figuran en el anejo IV.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente resolución queda abierto el plazo para la solicitud de las ayudas. Dicho plazo concluye a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la publicación de esta Resolución.

3. Para la concesión de la subvención será imprescindible la presentación de la documentación prevista en la base reguladora quinta.



Quinto.—*Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y criterios de valoración.*

La disposición del gasto y resolución del procedimiento es competencia del titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, correspondiendo la instrucción al Servicio de Planificación y Gestión de Montes.

Presentada la solicitud con la documentación exigida se analizarán los pormenores de la actuación que se va a subvencionar por parte de una comisión de valoración creada a tal efecto entre el personal de la Dirección General de Política Forestal cuya composición será la siguiente:

- Como Presidente: El Director General de Política Forestal.
- Como Vocales: El Jefe del Servicio competente de Planificación y Gestión de Montes y el Jefe de la Sección de Obras.
- Como Secretario: El Jefe de la Sección de Ayudas.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la comisión, el Director General podrá disponer su sustitución por otros vinculados a su departamento.

La comisión elevará la correspondiente propuesta a través del órgano instructor al órgano competente.

La valoración de las solicitudes para la adjudicación de las subvenciones se atenderá a lo dispuesto en la Base Cuarta de la Resolución por la que se establecen las Bases Reguladoras que regirán la concesión de ayudas para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a empresas privadas y particulares. En caso de no existir disponibilidad presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes, se atenderán con arreglo al orden de preferencia indicado en dicha base.

Sexto.—*Plazo de resolución y medios de notificación.*

El Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca resolverá y notificará al solicitante, dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias, y notificará al beneficiario en el plazo máximo de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La Resolución de concesión se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y se notificará de forma individual a cada solicitante en aquellas partes que le competan mediante correo certificado con acuse de recibo.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Séptimo.—*Forma de pago.*

De acuerdo con lo previsto en la base reguladora octava, el pago se podrá fraccionar en dos anualidades, determinándose en la Resolución de concesión la cantidad correspondiente a cada una de ellas.

Los pagos se harán efectivos en la cuantía correspondiente mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Octavo.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.*

Los plazos de cumplimiento serán los fijados en la Resolución de concesión de subvención, que no excederán del 30 de noviembre de 2010 para los pagos de este año, y del 15 de noviembre de 2011 para los pagos de ese año.

La justificación final de las inversiones realizadas se acreditará con la certificación del personal técnico de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

El beneficiario acreditará la realización del gasto mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Incluida en el modelo de solicitud de pago)
- b) Original de las facturas de los gastos realizados, que serán diligenciadas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía. En la factura debe reflejarse el expediente de ayuda a que corresponde.
- c) Original o copia compulsada de los justificantes del pago de esas facturas. El pago deberá acreditarse mediante justificantes de transferencias bancarias.
- d) En actuaciones que se realicen en lugares incluidos en la Red Natura 2000 se deberá adjuntar:
  - Certificado de no afección a la Red Natura 2000 de acuerdo con lo legislado en el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres.
  - Resolución de no ser necesaria Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección de las ofertas presentadas, que



deberán adjuntarse a la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- f) En los casos de plantación o reposición de marras, se deberá presentar la factura del vivero en que se adquirieron las plantas. Este vivero deberá estar inscrito en los registros oficiales correspondientes.
- g) En los casos de plantación de las especies *Abies*, *Castanea*, *Larix*, *Pinus*, *Populus*, *Prunus*, *Pseudotsuga* y *Quercus*, deberá presentar el correspondiente Pasaporte fitosanitario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, para las solicitudes inferiores a 10 ha se admiten como gastos subvencionables las contribuciones en especie, para lo cual el solicitante deberá efectuar declaración de las unidades de obra realizadas según el modelo que figura en el anexo V de esta convocatoria. No obstante, el gasto público (la ayuda o subvención) destinado a una actuación que incluya contribuciones en especie por parte del beneficiario, no podrá ser superior a los gastos subvencionables finalmente efectuados sin contar dicha aportación en especie.

Para el pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no obstante y de conformidad con el artículo décimo, punto 3, apartados a y d, del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, se exonera de esta obligación a las ayudas cuya cuantía no excede de 3.005,06 euros anuales. La autorización al órgano que tramita para solicitar estas acreditaciones se incluye en el modelo de solicitud.

#### Noveno.—*Modificación de la Resolución.*

Los solicitantes o beneficiarios podrán solicitar hasta un mes antes de que concluya el plazo para la justificación variaciones en el destino del importe de ayuda concedida, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, que podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de tercero. Esta modificación también podrá efectuarse a propuesta del órgano instructor, previa conformidad del solicitante.

#### Décimo.—*Requisitos técnicos de los trabajos.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.a) de la Base primera de la Resolución por la que se establecen la Bases Reguladoras que regirán la concesión de ayudas para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales, se recogen en el anexo II los requisitos técnicos que deben reunir las actuaciones y trabajos para ser subvencionables.

### Anexo II

#### REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN REUNIR LOS TRABAJOS

##### 1.—*Repoblación*

Consiste en la implantación de una masa arbórea con fines forestales. El proceso se realizará en tres fases:

- 1.1. Eliminación de la vegetación: En este caso rige lo especificado para la roza en el apartado 3.2. En las repoblaciones la roza se realizará respetando los pies de especies de especies arbóreas que puedan existir previamente.
- 1.2. Preparación del terreno: Podrá hacerse mediante ahoyado manual o mecánico. El mecánico puede realizarse mediante subsolado lineal discontinuo o ahoyado con retroaraña, debiendo figurar en la memoria tal extremo. En el caso de la plantación por ahoyado manual la operación podrá realizarse en cualquier época del año; no obstante, es deseable realizarla con, al menos, un mes de antelación. Para ello, se procederá al destepe de una superficie de 60\*60 cm y cavado en su centro de un hoyo de 40\*40 cm, y 30 cm de profundidad apartando las piedras que pudieran encontrarse. En el caso de efectuarse la preparación del terreno por subsolado, la profundidad de trabajo del rejón será de, al menos, 50 cm, debiendo realizarse siempre de forma discontinua, levantando el rejón, con objeto de evitar riesgos de erosión.
- 1.3. Plantación: Se hará de forma que la raíz principal quede derecha y que el sistema radical quede enterrado hasta la altura del cuello de la raíz, comprimiendo posteriormente la tierra alrededor de la planta para evitar la formación de cámaras de aire. No se realizarán trabajos de plantación en época de actividad vegetativa. Cuando la plantación no pueda efectuarse inmediatamente después de recibir las plantas, se procederá a aviverarlas.

En el caso de que las plantas utilizadas en la repoblación, en lugar de a raíz desnuda, lo sean en contenedor o cualquier otro sistema análogo, el sustrato estará permanentemente húmedo durante el transporte al tajo y almacenado para la plantación, debiendo estar saturado de agua en el momento de la plantación. En la plantación, el cepellón deberá quedar vertical, y nunca pisado sobre la cueva de plantación, cubierto de tal forma que sobre él exista una capa de tierra vegetal de 2 a 5 cm de espesor en el cuello de la raíz, y de manera que el nivel superior quede sensiblemente por debajo del nivel del resto del terreno.

##### 1.3.1. Densidad de plantación:

*Serán subvencionables las siguientes densidades:*

Coníferas: Mínima de 1.100 plantas/ha.

Fronzosas: Mínima de 900 plantas/ha. En el caso de plantaciones de Chopo o Nogal, o cuando la plantación sea realizada empleando tubos protectores, la densidad mínima será de 625 plantas/ha.

No serán objeto de ayuda y procederá la revocación de la misma, en el caso de realizarse la plantación con una densidad inferior a la mínima.

Cuando no se haya realizado la obra con la densidad indicada en la solicitud, pero esta sea superior a los mínimos anteriormente mencionados, podrá realizarse el pago correspondiente a los gastos realmente realizados, emitiendo la Dirección General de Política Forestal un nuevo presupuesto basado en los mismos precios unitarios empleados para el cálculo de la subvención concedida.

1.3.2. Porcentaje máximo de marras: No serán aceptados aquellos trabajos de repoblación cuyo porcentaje de marras sea superior al 10%, quedando el beneficiario obligado a realizar reposiciones de marras hasta que el citado índice no sea rebasado.

1.4. Cerramientos y protecciones: Cuando sea necesario para el normal desarrollo de la repoblación, se protegerá preferentemente de acuerdo con alguna de las siguientes técnicas:

- Tubo invernadero: Consiste en la colocación de un tubo invernadero y/o de protección de una altura de 1,50 m a cada planta. Este tubo se apoya y va sujeto a un tutor de madera de 1,75 m de altura mínima y 3\*3 cm de sección, tratado contra pudriciones en los primeros 60 cm.
- Cerramiento de malla cinética: Consiste en la colocación de una malla cinética del tipo 160/15/15 alrededor de toda la plantación, anclada en postes de castaño de 2,10 m de altura y 8-10 cm de diámetro en la testa, plantados cada 5 m.
- Cierre de alambre de espino: Consiste en la colocación alrededor de la plantación de 5 hiladas a alambre de espino, ancladas en postes de castaño de 2 m de altura y 8-10 cm de diámetro en la testa, plantados cada 3 m.  
Cualquier otra técnica de cierre precisará la aprobación del personal técnico del órgano encargado de la tramitación.

1.5. Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

- La plantación de franjas en los bordes de las pistas con especies del grupo II.
- La no conveniencia técnica de repoblación con Pino radiata a altitudes superiores a los 700 metros sobre el nivel del mar.
- La protección de las plantaciones de frondosa contra los daños de caza.
- La plantación con al menos dos filas de especies autóctonas propias de los bosques en galería de la zona, en las plantaciones que se realicen colindantes con cauces fluviales.
- La plantación de un 20% de la superficie con las especies autóctonas integrantes de los ecosistemas amenazados que figuran en el PORNA (alcornoques, encinares, quejigales, lauredales, carbayedas, alisedas, madroñales silicícolas, sistemas dunares, turberas, matorrales de los acantilados costeros y enebrales subalpinos), en las repoblaciones colindantes con dichos ecosistemas.
- Al finalizar los trabajos deberá dejarse el monte limpio de toda clase de residuos.

1.6. En las plantaciones deberán respetarse las distancias a los terrenos colindantes que indiquen las respectivas Ordenanzas Municipales, y en su defecto registrarán las siguientes:

Colindancia	Distancia mínima	Especificaciones
Terrenos agrícolas y ganaderos	10 metros	Excluir todas las plantaciones forestales
Núcleo rural, suelo urbano y suelo urbanizable	25 metros	Excluir todas las plantaciones forestales
	50 metros	Excluir plantaciones con <i>Pinus sp.</i> y <i>Pseudotsuga menziesii</i>
Pistas forestales y caminos rurales	3 metros	Excluir todas las plantaciones forestales
Captaciones de agua	10 metros	Excluir todas las plantaciones forestales

1.7. Especies a emplear.

- Los géneros o especies objeto de la plantación estarán entre los establecidos en las bases reguladoras y serán adecuados a las condiciones de altitud, climatológicas, tipo de suelo, área de distribución potencial, protección legal del espacio, y finalidad que se pretende debiéndose constatar suficientemente dicha adecuación por los correspondientes servicios técnicos de la Consejería con arreglo a los criterios técnicos habituales.
- Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

2.—Reposición de marras

Consiste en la sustitución por medio de una nueva plantación de las plantas muertas en una repoblación llevada a cabo con anterioridad. El proceso se realizará en las mismas fases descritas para la repoblación, debiendo cumplir idénticas condiciones. No serán aceptados aquellos trabajos de reposición de marras cuyo porcentaje de fallos sea superior al 5% del total de plantas existentes en la plantación, quedando el propietario obligado a reponer las marras hasta que éstas sean inferiores al citado índice.

3.—Cuidados culturales y tratamientos selvícolas

Consiste en la realización de trabajos de mejora de la vegetación forestal.

En relación con las especies protegidas se estará a lo dispuesto en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección. Asimismo, se observarán las indicaciones de los técnicos de la Consejería en lo referente a las especies o rodales existentes.



3.1. Limpiezas y cuidados culturales en masas arbóreas: Consisten en la realización de trabajos de roza de la vegetación extraña a la masa principal y la supresión de pies secos y enfermos. Se eliminarán los pies secos y enfermos mediante corta con podón, hacha o motosierra, no pudiendo los tocones resultantes tener una altura de más de 10 cm sobre el suelo. Para el resto de las operaciones regirá lo prescrito en los apartados 3.2 y siguientes.

3.2. Roza: La roza consiste en la eliminación de la parte aérea de la vegetación extraña a la masa arbórea principal.

3.2.1. La roza podrá ser manual o mecánica. La roza manual consiste en la supresión de la parte aérea del matorral a brazo, a una altura entre los 5 y los 10 cm. La roza mecánica consiste en la eliminación de la parte aérea del matorral y arbustos mediante maquinaria, con aperos adecuados a tal fin, a una altura entre los 5 y los 10 cm sobre el suelo.

3.2.2. Modalidades:

Roza por Hoyos: Consiste en la supresión por corta de la vegetación en un radio de 30 cm alrededor de la planta objeto de los cuidados.

Roza por Calles: Consiste en la supresión de la vegetación por corta en calles de 1 m de anchura, dejando en el centro de la calle la alineación de las plantas.

Tanto en la Roza por Hoyos como en la Roza por Calles, el matorral que quede sin rozar en el lugar de los trabajos, no podrá tener una altura mayor que su distancia a la planta más próxima, a fin de evitar los peligros del encamado.

Roza Continua: Consiste en la eliminación con corta del matorral y arbustos existentes en toda la zona objeto de trabajos.

3.2.3. En el correspondiente Proyecto figurará la forma en que han de quedar los productos resultantes, pudiendo ser:

- Sobre el terreno, en el lugar de la roza.
- Apilado en cordones, con separación entre ellos de 5 a 10 m, interrumpiéndose los mismos cada 50 m en el caso de que superen esta longitud. Dicha interrupción tendrá una longitud mínima de 2 m.
- En montones, en cuyo caso se separarán 20 m entre sí.
- Extrayendo los materiales fuera del monte.

Tanto en las rozas en sus diferentes formas, como en los desbroces, las plantas pertenecientes a la masa principal que se encuentran muertas, enfermas o atacadas por plagas deberán ser eliminadas mediante corta de las mismas.

3.3. Poda: Consiste en la eliminación de ramas vivas o muertas de árboles en pie, para mejorar la forma del árbol o su madera, pudiendo la poda ser alta o baja. El corte será limpio, sin producir desgarros ni heridas, cortando las ramas a ras del tronco a fin de no dejar muñones sobresalientes en el tronco.

Se considera poda baja la corta de las ramas hasta una altura de 3,00 m y poda alta hasta una altura de 6,00 m. En todo caso, la poda por encima de la altura de los hombros no podrá ser realizada con motosierra. Los productos resultantes serán depositados en forma análoga a lo descrito para las Rozas. Cuando la altura del árbol a podar no supere el doble de la altura indicada en la modalidad, la poda se ejecutará únicamente en la mitad inferior del fuste. No se podarán os árboles enfermos, muertos o dominados que deberán ser cortados. En podas asociadas con claras únicamente se podarán los árboles de porvenir.

Para el caso del castaño únicamente se subvencionarán los trabajos de poda en masas de calidad que cumplan las siguientes condiciones:

- En plantaciones comenzar al 4.º o 5.º año y se continuarán hasta que las plantas adquieran una altura de 6-8 cm con un tronco libre de anomalías.
- En monte bajo, altura dominante mayor de 9 m, de edad entre 8 y 15 años y el crecimiento de la circunferencia de los árboles dominantes sea mayor o igual a 2,7 cm/año (dividir la circunferencia por la edad de la más).
- La tala de formación se realizará en aquellos ejemplares de mejor calidad.

En las zonas muy afectadas por el chancro han de tomarse las siguientes precauciones: no podar los pies afectados, intervenir en invierno en período seco y sin viento, desinfectar los útiles de poda y proteger las cicatrices de poda con algún producto fungicida.

3.4. Clareo: Es la operación que consiste en la extracción de los pies sobrantes de la masa principal en los estados de repoblado y monte bravo. Se realizará en los pies peor conformados y/o en los bosquetes de densidad excesiva.

En repoblaciones y regenerados de excesiva densidad no serán admisibles trabajos de roza y poda que no conlleven clareos o claras.

Para el caso de monte bajo de castaño, la realización de la primera clara es planteable solamente en masas susceptibles de ser mejoradas con estas técnicas, pudiéndose establecer un límite superior de edad para las claras de 15 años para el monte bajo y 20 para monte alto. Por encima de esta edad la realización de las primeras claras es técnicamente delicada, puede desestabilizar la masa resultante y el efecto de la gestión a turnos cortos se diluye.

Por todo ello, se subvencionará una primera clara con una densidad final de 600-800 pies/ha dependiendo de si es una calidad alta o media. También están contemplada la realización de una poda hasta 4-6 m en los árboles de porvenir (aquellos que llegarán a la corta final).

En relación a los clareos sobre castaño en el caso de monte alto, el clareo deberá ser muy fuerte y de tipo mixto o por lo alto, actuando sobre pies dominantes pero de mala forma o muy competitivos con los pies señalados como de porvenir.



### 3.5. Selección de brotes en masas con tratamiento de monte bajo.

En la selección de los brotes se eliminarán, inexcusablemente, los pies secos y enfermos, luego los mal conformados y, finalmente, los que resulten excesivos para la buena vegetación de la cepa.

El número de vástagos que se dejará en cada recepe estará en consonancia con el número de cepas por hectárea, consecuentemente con el número de vástagos, que posea cada cepa y siempre de acuerdo con las densidades especificadas en el punto 3.4. En cualquier caso y dada la extrema variabilidad de tipologías de castañar, deberán consultarse con el técnico competente de la Consejería estos extremos en los casos en que fuera necesario, ejecutando el propietario la labor según las indicaciones que le fueran hechas.

Los cortes para la eliminación de los renuevos de cepa se efectuarán en el cuello o inserción del tallo en el tocón con podón o motosierra de forma que se produzca una herida limpia y sin desgarros en las fibras, formando los planos del corte superficies planas e inclinadas, para una rápida evacuación del agua.

Los productos resultantes del tratamiento podrán ser depositados en cordones o montones en el monte, de acuerdo con lo especificado en el apartado referente a las Rozas, con las siguientes salvedades:

- Los pies que sufran enfermedades criptogámicas, principalmente en el caso de chancros muy virulentos, que constituyen peligro de propagación serán extraídos fuera del monte para proceder a su destrucción.
- Los rollizos con diámetro superior a los 15 cm serán desramados.
- Tanto las cepas como los caminos, sendas, riegas y regueros quedarán libres de cualquier tipo de material resultante del trabajo.
- Cuando existan caminos o cortafuegos, los materiales procedentes de la roza y/o poda, se dispondrá en cordones a una distancia de 10 m respecto de los bordes de aquellos. En el caso de caminos a media ladera en los que ésta sea de pendiente superior al 30%, el cordón se dispondrá a una distancia de 6 m en el desmonte y de 14 m en el terraplén, respecto de los bordes del camino.

3.6. Abonado: Consistirá en la utilización de compuestos minerales para favorecer el crecimiento de la vegetación principal. Se realizará de forma individualizada, sobre las casillas limpias de vegetación accesoria. Se admitirá tanto el uso de abonos agrícolas como estrictamente forestales de liberación gradual o lenta.

El abonado contendrá una proporción de Nitrógeno igual o inferior a la de Fósforo y Potasio. Se realizará con una dosis superior a los 50 gramos por planta.

## 4.—Trabajos de prevención de incendios

Consisten en la realización de fajas auxiliares y cortafuegos, con el fin de disminuir el volumen de material combustible y crear áreas de discontinuidad en la propagación de los posibles incendios que pudieran producirse, así como la construcción de puntos de agua para su uso en la extinción, y la construcción y acondicionamiento de pistas forestales que permitan el acceso a las zonas.

4.1. Fajas Auxiliares: Consisten en la realización de trabajos de roza y, en su caso, poda, en los bordes de sendas, caminos, carreteras e incluso en ciertas zonas perimetrales del monte. En aquellos casos en que se considere necesario el desbroce, éste sustituirá a la roza. En lo que a poda y roza se refiere, regirá lo prescrito en los puntos 3.2 y 3.3. La anchura mínima de las fajas perimetrales será de 15 metros.

4.2. Cortafuegos: La anchura mínima admisible será de 15 m. Cuando la limpieza de los cortafuegos se haga con máquina se eliminarán la parte aérea y radical de la vegetación existente mediante un proceso mecánico. Cuando la limpieza de los cortafuegos se haga a mano se realizarán los trabajos mediante la roza en una franja de 5 a 8 m de anchura y trabajos de desbroce en otras dos franjas de 5 a 6 m de anchura, una a cada lado de la anterior, con eliminación del arbolado, en el caso de que existiera. Para las labores citadas regirá lo prescrito en los artículos 3.2, 3.3 y 3.4.

La altura de los cordones que se forman con los productos resultantes de las labores indicadas en los puntos anteriores no podrá tener una altura superior a 1 metro. Estos cordones se formarán a los lados de los cortafuegos y cuando la altura que alcancen sea la mencionada de 1 metro, se formarán dos nuevos cordones equidistantes entre sí y con los bordes del cortafuegos.

Se dará salida a las aguas mediante cortes laterales cada 50 m, o bien a la distancia que el técnico de la Consejería considere pertinente.

4.3. Puntos de agua: Construcción de depósitos para el almacenaje de agua para su uso en los trabajos de extinción de incendios. La capacidad mínima de los mismos será de 50 m<sup>3</sup> para los puntos realizados de tierra y 24 m<sup>3</sup> en el caso de hormigón. En este caso, el cemento contará con una resistencia característica de 200 kg/cm<sup>2</sup>, debiendo ir armados con mallazo, y construidos con un espesor mínimo de 20 cm. La instalación de puntos de agua prefabricados o de otras características especiales deberá contar con las homologaciones oportunas y el visto bueno del Responsable Técnico de la zona.

En todos los casos deben contar con desagüe de fondo equipado con la correspondiente llave protegida en registro con tapa, aliviadero superior de, como mínimo, el doble de sección que la entrada al depósito, traída de agua enterrada, y arqueta de captación equipada con filtro para evitar obturaciones del tubo. Deben tomarse las medidas precisas de protección para evitar la caída de personas y ganado al interior del depósito, mediante su cierre donde sea necesario.

### 4.4. Vías de acceso.

4.4.1. Apertura de Pistas. Se considera apertura de pistas forestales aquellas vías de nueva traza y que se plantean con carácter permanente.

Toda nueva apertura precisa de la presentación del correspondiente Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el PORNA.

La construcción de pistas forestales debe estar vinculada a la ejecución de un proyecto de actuaciones forestales. Los planes que contemplen fases sucesivas plurianuales de una actuación forestal deberán organizarse de forma que la construcción de los accesos se realice de forma simultánea en el tiempo con la de las áreas en las que se realicen las labores de repoblación u otras actuaciones forestales, evitando la apertura de viales en el primer año de forma separada con respecto a las otras actuaciones que se propongan. En todo caso se procurará que las pistas discurren por el perímetro de la finca, o se distribuyan en su interior uniformemente.

No se admitirá la construcción de nuevas pistas en zonas de concentración parcelaria, a no ser que la finca supere las 10 hectáreas.

Los taludes de las pistas de nueva apertura deberán revegetarse cuando sea necesario para evitar su visibilidad, cuando sean sensiblemente visibles desde carreteras de la red nacional o regional o estén situadas en LICs o espacios de la Red PORNA.

Para evitar o minimizar los efectos sobre el paisaje, se procurarán utilizar los viales preexistentes cuando técnicamente no se aconseje otra solución más práctica. En las obras que afecten a caminos ya existentes, se procurará respetar los márgenes que dispongan de cierres tradicionales de mampostería.

#### 4.4.2. Clasificación:

- Pistas Forestales de 1<sup>er</sup> orden: Son aquellas dotadas de las siguientes condiciones mínimas:
  - Pendiente máxima: 12%.
  - Anchura máxima: 3,0 metros de caja excluida la cuneta.
  - Cuneta: 0,5 m ancho x 0,3 m profundidad.
  - Pasos de agua: Tubos de hormigón con Arqueta y Embocadura cada 300 metros máximo.
  - Badenes: Hormigón armado.
  - Radio de giro mín.: 20 metros.
  - Perfilado: Con motoniveladora, tanto la caja como taludes.
  - Compactado: Con rodillo.
- Pistas Forestales de 2.º orden: Aquellas otras que incumplen alguna de las características anteriores, teniendo como requisitos mínimos los siguientes:
  - Pendiente máxima: 16%.
  - Anchura máxima: 3,0 metros de caja.
  - Cuneta: No.
  - Pasos de agua: Badenes de tierra cada 100 metros máximo.
  - Radio de giro mín.: 10 metros.
  - Perfilado: Con Bulldozer.
  - Apartaderos: Cada 250 metros.

Cuando incurran condiciones especiales de dificultad que impidan el cumplimiento integro de estos requisitos mínimos, éstos deberán contar con informe favorable del Técnico.

4.4.3. Diseño de la traza: La apertura de pista irá siempre acompañada de plano a la escala mínima de 1: 10.000 en la que se detalle la traza y memoria descriptiva de los trabajos a realizar de forma pormenorizada con arreglo a este Pliego de Condiciones.

4.4.4. Replanteo de la pista: Previo a la apertura se procederá al replanteo de la traza en el monte, marcando esta mediante la roza con desbrozadora del matorral en la línea de la pista, o bien señalizando esta mediante estacas, pintura o cualquier otro medio que sea fácilmente visible desde la cabina de la maquinaria que realizará el movimiento de tierras.

4.4.5. Apertura de la caja: Se podrá emplear en la apertura Tractor-Bulldozer, Retroexcavadora o explosivos.

El perfil longitudinal se realizará siguiendo la traza previamente replanteada, evitando los cambios bruscos de rasante. En la realización de la caja, se procurará que el máximo de firme situado en terraplén no supere 1/3 del ancho total.

Los perfiles transversales, en sus taludes de desmonte y terraplenes, quedarán restituidos con las siguientes pendientes:

- Terraplén: 1/2.
- Desmonte en tierra: 1/2.
- Desmonte en tránsito y roca: 1/4.

En el caso de que los desmontes tengan una altura mayor de 1,5 metros deberán practicarse cortes oblicuos cada 100 metros como máximo, con una anchura de 0,5 metros, con objeto de facilitar el acceso al monte de los trabajadores forestales y de la fauna silvestre.

4.4.6. Ensanche de pista: Consistirá en la ampliación de la anchura de la caja de la pista por los mismos medios que se indicaron en la apertura de pistas. Los perfiles transversales, en sus taludes de desmonte y terraplén, quedarán restituidos con idénticas pendientes que las indicadas para apertura.

4.4.7. Reparación de pistas: Consistirá en la reparación, arreglo y mejora de pistas y caminos forestales en servicio que han sufrido un deterioro que dificulta o impide su normal uso. El perfil longitudinal mantendrá las mismas caracte-



rísticas de rampas y pendientes que se fijaron en su construcción. No se admitirá el arreglo de pistas cuya pendiente máxima supere el 16% (se puede superar en el 20% del tramo).

#### 4.4.8. Cunetas:

- Las cunetas se realizarán a máquina bien con Bulldozer equipado con ripper o con retroexcavadora equipada con martillo hidráulico para terrenos duros y roca, extrayéndose la tierra y perfilando y refinando la cuneta a mano o bien con motoniveladora en terrenos francos (excluido tránsito y roca). En tramos de poca longitud se admitirá la apertura de cuneta de forma manual.
- Las dimensiones mínimas serán las de una sección trapezoidal de 0,5 metros de anchura en su parte superior y 0,3 metros de anchura en el fondo, con una profundidad en su centro de 0,3 metros, quedando perfectamente perfiladas y limpias de piedras o resaltes que puedan desviar el agua hacia la capa de rodadura.
- La pendiente será la misma que la de la pista, teniendo la precaución de colocar pasos de agua en aquellos puntos bajos donde se produzca un cambio de rasante o en las vaguadas.

4.4.9. Badenes: La construcción de badenes o sangraderas de tierra, se hará excavando su perfil siempre por defecto, de forma que el refino se haga siempre recortando y no recreciendo. Los badenes o sangraderas se instalarán formando un ángulo entre 50.º y 80.º centesimales con respecto al eje de la pista, en función de la pendiente de esta.

Los badenes de tierra se realizarán con una longitud mínima de 3 metros, y una profundidad no inferior a los 0,20 m. Se realizarán dándoles una pequeña inclinación por la parte superior de la pista, y más pendiente por la parte inferior, que será la que detenga el agua.

Los badenes de hormigón deberán tener un espesor mínimo del hormigón de 0,13 m, y una longitud mínima de 3 metros. La profundidad en su centro será de 0,15 m. Deben ir armados con mallazo.

4.4.10. Pasos de agua: La construcción de caños se hará mediante la excavación mecánica de la zanja donde se asentarán los tubos de hormigón centrifugado. La profundidad de la zanja se realizará teniendo en cuenta el diámetro de los tubos que se pretenden colocar más la solera de hormigón de 0,20 metros de espesor sobre la que se colocarán los tubos, más el recubrimiento de cemento que se aplicará al tubo, que no será inferior a los 0,10 metros más otros 0,20 m que se rellenarán de tierra para protegerlo del tráfico.

Podrán ser sencillos o dobles, con una longitud del paso entre 5 y 9 metros en función de la pendiente del terreno y de la anchura de la pista. Con un diámetro interior de 0,4; 0,6; 0,8 y 1 metro, según caso. Se dotará a los caños de una pendiente interior del 2% para facilitar la evacuación del agua.

Los pasos de agua irán acompañados de sus correspondientes arquetas y embocaduras de hormigón. En el caso de caños dobles, estos irán dotados de embocadura con aletas tanto a la entrada como a la salida de los caños.

4.4.11. Pasos salvacunetas: En el caso de producirse el cruce de dos pistas de tal forma que se interrumpa la cuneta de la pista, deberá situarse un paso de agua con tubos de hormigón, de la misma longitud que el ancho de la pista y que está dotada de sendos paramentos y recubrimiento de cemento, que sustituyen en este caso a las arquetas y embocadura.

4.4.12. Planeo y Refino: El planeo y refino de la capa de rodadura se hará con motoniveladora auxiliada de martillo hidráulico en terrenos de tránsito o roca.

Se dotará a la capa de rodadura de una inclinación transversal tal que permita la evacuación del agua fuera de la pista. En ningún caso se admitirá la existencia de un cordón de tierra en el borde de la capa de rodadura que impida la salida del agua de escorrentía.

En el caso de pistas de 2.º orden, el planeo con bulldozer seguirá los mismos criterios que los previstos para el trabajo realizado con motoniveladora.

4.4.13. Compactación: Se realizará con rodillo compactador, con una densidad de 90% del ensayo Proctor normal. Se realizará siempre que exista una humedad del terreno óptima. En caso contrario, se realizará un riego del plano de fundación con una dosificación indicativa de 100 lts. por m<sup>3</sup> compactado.

4.4.14. Afirmado de zonas blandas: En el caso de existir blandones en la pista, estos se corregirán retirando el material arcilloso e incorporando material granular seleccionado que no deberá ser mayor de 40 mm. Deberá tener un espesor mínimo de 0,15 metros, dependiendo del terreno a sanear, compactándose al igual que el resto de la pista. El material a emplear podrá ser obtenido in situ si este reúne las condiciones adecuadas, con la condición de no superar el máximo de 100 m<sup>3</sup> de extracción en un mismo punto.

## 5.—Otros trabajos

Para las obras y trabajos no consignados en el presente anexo de Prescripciones Técnicas, se atenderá el beneficiario a las instrucciones del personal Técnico de la Consejería.

En cualquier caso, y con la consideración reflejada en el párrafo anterior, para las actividades que a continuación se relacionan se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

5.1. Ayudas a la regeneración natural de frondosas: no se considerará en este grupo la selección de brotes en masas con tratamiento de monte bajo sometidas a cortas o aprovechamiento comercial, en particular las de de castaño. Tampoco se considerarán como tales las actuaciones que consistan únicamente en la roza, desbroce o remoción del terreno en el perímetro de masas de especies del grupo II donde no exista regeneración natural apreciable de dichas especies.

5.2. Las actuaciones lineales en masas de eucalipto consistirán en la realización de fajas auxiliares de acuerdo con lo establecido en punto 4.1. de este anexo y la creación de áreas pobladas con especies más hidrófilas en la masa mediante

replantación o ayuda a la regeneración natural de especies del grupo II. Estas actuaciones podrán ir complementadas con tratamientos selvícolas, la creación de cortafuegos y puntos de agua.

En todas las actuaciones realizadas sobre el eucalipto (fajas auxiliares, selección de brotes y limpieza en masas de eucalipto) será obligatorio respetar los pies existentes de otras especies de carácter hidrófilo con el fin de mantener la diversidad inicial. Y en los casos en los que esto no sea necesario será obligatorio plantar un 15% de la superficie afectada por los trabajos utilizando especies que pertenecen al grupo II.

5.3. Proyectos de ordenación y planes técnicos: Mediante informe técnico se podrá denegar la ayuda a solicitudes referidas a montes de superficie considera insuficiente o en las que la extensión arbolada sea muy reducida en relación a la solicitada. Igualmente se procederá en el caso de masas en estado de repoblado o monte bravo.

### Anexo III

#### LÍNEAS DE AYUDA DE FINALIDAD FORESTAL. IMPORTES MÁXIMOS DE LAS INVERSIONES

##### 1.—Replantación

##### 5.2.1. Elaboración de planes técnicos y proyectos de ordenación forestal.

Se establecen los siguientes importes máximos de inversión en euros por ha, con un máximo de 20.400 € para los proyectos de ordenación, y 12.600 € para los planes técnicos. En cualquier caso el importe de la inversión estará en relación con la superficie arbolada:

	Proyectos de ordenación	Planes técnicos
Menos de 100 ha	40,00 €/ha	30,00 €/ha
De 101 a 300 ha	37,00 €/ha	27,00 €/ha
Mayor de 300 ha	34,00 €/ha	24,00 €/ha
Revisión	21,00 €/ha	15,00 €/ha

##### 5.2.2. Replantación en tierras no agrícolas y restauración de bosques destruidos.

	Euros/ha
Sin protección	2.716,77
Con protección	4.095,55

La necesidad de proteger la plantación vendrá determinada por la incidencia de los daños producidos por la fauna salvaje en la zona y la especie a repoblar, que será valorada por el personal del servicio instructor.

##### 5.2.3. Otras labores.

- a) Limpieza de matorral, reposición de marras, clareos, primera clara, poda, tratamiento de enfermedades y plagas y otros trabajos selvícolas: 2.745,17 euro/ha. Dentro de estas actuaciones podrá incluirse el cerramiento de las parcelas como trabajo complementario.
- b) Limpieza y reposición de marras: 596,68 euro/ha.
- c) Construcción de vías de acceso. Se establecen varios precios de acuerdo con la clasificación establecida en el punto 4.4.2 del anexo II, y entendiéndose por terreno accidentado aquellos cuyo porcentaje de roca supera el 15%:
  - c.1) De primer orden:
    - c.1.1) Terreno normal: 5.594,88 euro/km.
    - c.1.2) Terreno accidentado: 7.934,88 euro/km.
  - c.2) De segundo orden:
    - c.2.1) Terreno normal: 2.879,60 euro/km.
    - c.2.2) Terreno accidentado: 4.569,60 euro/km.
- d) Conservación y mejora de vías de acceso: 2.115,90 euro/km.
- e) Cortafuegos: 1.858,99 euros/ha de construcción de cortafuegos manuales, 669,41 euros/ha de construcción con medios mecánicos, 210,63 €/ha de limpieza mecánica y 424,42 €/ha de limpieza manual.
- f) Construcción de puntos de agua: 6.435,42 euros por punto con capacidad igual o superior a 24 m<sup>3</sup>.
- g) Fajas perimetrales a zonas arboladas con eucalipto: 742,77 €/ha.
- h) Clareos y claras, roza y poda en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva: 2.002,76 €/ha.
- i) Ayuda a la regeneración natural de especies del grupo II como el resalveo de montes bajos para su transformación en monte alto: 1.223,94 €/ha.



### ANEXO IV

MODELO NORMALIZADO SOLICITUD DE AYUDA LÍNEA ORDENACIÓN Y DESARROLLO DEL BOSQUE

(REGISTRO ENTRADA)	<b>EXPEDIENTE N°</b> <div style="text-align: center;"> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> </div>
<b>SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES FORESTALES</b> <b>Acciones de Ordenación y Desarrollo de Bosques en zonas rurales</b> <b>Empresas privadas y particulares</b> Resolución de 29 de marzo de 2010	
<b>TITULAR:</b> Nombre: ..... Apellidos: ..... Domicilio: ..... Concejo..... C.P. .... NIF <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> Teléfono <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <span>Titular Individual..... <input type="checkbox"/></span> <span>Titular Agrupado (*)..... <input type="checkbox"/></span> </div> <p>(*) La ayuda es solicitada por una agrupación de personas. Figurará como Titular de la ayuda un miembro de la agrupación que actúe como representante ante la administración. En estos casos es obligatorio rellenar correctamente los datos relativos a la agrupación.</p>	
<b>REPRESENTANTE (para el cobro y la tramitación):</b> Nombre: ..... Apellidos: ..... Domicilio: ..... Concejo..... C.P. .... NIF <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> Teléfono <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> </div>	
<p>Las actuaciones que se solicitan se corresponden con las solicitadas en el año 2009 y que fueron <u>denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria</u>, solicitándose de nuevo la ayuda adaptada a las nuevas condiciones de la convocatoria.</p> N° expediente año 2009 <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <div style="margin-top: 10px;">           * Expediente completo <input type="checkbox"/> </div> <div style="margin-top: 10px;">           * Expediente incompleto <input type="checkbox"/> Parcelas denegadas: _____            _____         </div>	



**EL SOLICITANTE:**

- Declara que todos los datos incluidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
- Conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automáticos y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Declara responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declara que ha solicitado o tiene concedidas las siguientes ayudas para la misma finalidad (en caso de no rellenar este apartado se entenderá que no ha solicitado ninguna ayuda):

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido

- Declara responsablemente ser titular de derechos reales de propiedad, posesión o de usufructo de los terrenos para los que solicita ayuda o estar autorizado para solicitarla por los titulares de los mismos.
- Autoriza al Servicio Gestor de las ayudas a recabar sus datos de Seguridad Social y Hacienda en lo que sean necesarios para la tramitación y el cobro de la Ayuda.
- Solicita autorización, para el caso de que se le conceda la Ayuda, para el cambio de uso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.
- Se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente, así como a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.

**SOLICITA:**

- Que se ingrese la cantidad que proceda en la cuenta bancaria que figura en la Ficha de Acreedores que se adjunta con la solicitud.
- Que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente le sea concedida la ayuda para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales en relación a las actuaciones solicitadas en la hoja de la memoria descriptiva y por los importes que resulten de la elaboración del presupuesto, por el personal Técnico de la Consejería competente en materia forestal

En ....., a ..... de ..... de 2.010

(FIRMA)



<b>TITULAR:</b>		<b>EXPEDIENTE:</b>	
<b>DATOS RELATIVOS A LA AGRUPACIÓN</b>			
NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN:			
Localidad o Parroquia de las fincas:			
Concejo:			
RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN:			
(**)	Nombre y Apellidos	NIF	(*) Superficie que aporta cada miembro (ha)

(\*) La superficie Total que aportan los miembros de la Agrupación no puede diferir de la Superficie de Actuación que se solicita en la Memoria Descriptiva y además han de ser terrenos colindantes.  
(\*\*) Datos del Titular de la subvención que figura como representante de la agrupación.

Los abajo firmantes nombran representante para la tramitación del expediente al que figura como tal en los datos recogidos en el impreso de solicitud, solicitando el cobro de la ayuda en la cuenta conjunta cuyos datos se facilitan en el expediente.

El representante de la agrupación se compromete a cumplir los objetivos previstos en la Convocatoria.

Firma de los miembros de la Agrupación:




## A) MEMORIA DESCRIPTIVA: MEDIDAS PARA EL AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES

<b>TITULAR:</b>		<b>EXPEDIENTE:</b>			
<b>TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS</b> (Marcar con una X los que se soliciten)					
		<b>Superficie Actuación (ha)</b>	<b>Especie</b>		
<b>LIMPIEZA Y ROZA EN PLANTACIONES</b>					
<b>CLAREOS Y CLARAS</b>					
<b>PODAS</b>					
<b>SELECCIÓN DE BROTES</b>					
<b>TRABAJOS COMBINADOS (Roza, clareo, poda, acordonado)</b>					
<b>CERRAMIENTOS</b>					
<b>OTRAS ACTUACIONES</b>					
<b>SUPERFICIE ACTUACIÓN TOTAL (ha):</b>					
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS PARCELAS DONDE SE VAN A REALIZAR: <u>TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS.</u></b>					
<b>CONCEJO:</b>					
<b>DATOS SIGPAC:</b> Páginas Web de acceso a los datos: <a href="http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/">http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/</a> <a href="http://sigpac.asturias.es/visor/">http://sigpac.asturias.es/visor/</a>					
(1) La <b>Superficie SIGPAC</b> viene reflejada en las fichas y es necesario indicarla con una precisión de 2 decimales.					
(2) La <b>Superficie ACTUACIÓN</b> coincide con la Superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en todo el recinto.					
Si los trabajos no se van a realizar en todo el Recinto, significa que la Superficie Actuación será menor que la Superficie Sigpac y será necesario presentar un CROQUIS del Sigpac donde se indique claramente la Superficie Actuación a nivel Recinto y con una precisión de 2 decimales.					
ES OBLIGATORIO CUMPLIR CON LOS DATOS DE TODAS LAS COLUMNAS QUE AQUÍ SE INDICAN					
<b>ZONA</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>(1) Superficie SIGPAC (ha)</b>	<b>(2) Superficie ACTUACIÓN (ha)</b>

Si el número de recintos es mayor presentar un formato igual al de esta tabla.





## B) MEMORIA DESCRIPTIVA: MEDIDAS PARA LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRÍCOLAS

<b>TITULAR:</b>		<b>EXPEDIENTE:</b>			
<b>PLANTACIONES NUEVAS</b>					
	<b>Superficie Actuación (ha)</b>	<b>(1) Especie</b>		<b>(2) Protección (SI/NO)</b>	
<b>FORESTACIÓN</b>					
<b>FORESTACIÓN</b>					
<b>SUPERFICIE ACTUACIÓN TOTAL (ha):</b>					
<p>(1) Si hay mezcla de especies pie a pie se indicará el % de cada una de ellas. Si la mezcla esta diferenciada en rodales se introducen los datos separados en cada fila.</p> <p>(2) El solicitante de la subvención puede seleccionar una opción que no se corresponda con la realidad, por lo que este dato puede ser modificado una vez se halla inspeccionado la finca y se halla valorado la necesidad de proteger o no la planta.</p> <p>Cuando hay mezcla de especies pie a pie se indicará la especie que lleva protección y la que no.</p>					
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS PARCELAS DONDE SE VAN A REALIZAR: <u>PLANTACIONES NUEVAS.</u></b>					
<b>CONCEJO:</b>		<b>DATOS SIGPAC:</b> Páginas Web de acceso a los datos: <a href="http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/">http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/</a> <a href="http://sigpac.asturias.es/visor/">http://sigpac.asturias.es/visor/</a>			
<p>(1) La <b>Superficie SIGPAC</b> viene reflejada en las fichas y es necesario indicarla con una precisión de 2 decimales.</p> <p>(2) La <b>Superficie ACTUACIÓN</b> coincide con la Superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en todo el recinto.</p> <p>Si los trabajos no se van a realizar en todo el Recinto, significa que la Superficie Actuación será menor que la Superficie Sigpac y será necesario presentar un CROQUIS del Sigpac donde se indique claramente la Superficie Actuación a nivel Recinto y con una precisión de 2 decimales.</p>					
ES OBLIGATORIO CUMPLIR CON LOS DATOS DE TODAS LAS COLUMNAS QUE AQUÍ SE INDICAN					
<b>ZONA</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>(1) Superficie SIGPAC (ha)</b>	<b>(2) Superficie ACTUACIÓN (ha)</b>
Si el número de recintos es mayor presentar un formato igual al de esta tabla.					



## C) MEMORIA DESCRIPTIVA: MEDIDAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL DAÑADO E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

<b>TITULAR:</b>		<b>EXPEDIENTE:</b>			
<b>PLANTACIÓN – RECUPERACIÓN DE BOSQUES DESTRUIDOS</b>					
	<b>Superficie Actuación (ha)</b>	<b>(1) Especie</b>	<b>(2) Protección (SI/NO)</b>		
<b>FORESTACIÓN</b>					
<b>FORESTACIÓN</b>					
<b>SUPERFICIE ACTUACIÓN TOTAL (ha):</b>					
<p>(1) Si hay mezcla de especies pie a pie se indicará el % de cada una de ellas. Si la mezcla esta diferenciada en rodales se introducen los datos separados en cada fila.</p> <p>(2) El solicitante de la subvención puede seleccionar una opción que no se corresponda con la realidad, por lo que este dato puede ser modificado una vez se halla inspeccionado la finca y se halla valorado la necesidad de proteger o no la planta.</p> <p>    Cuando hay mezcla de especies pie a pie se indicará la especie que lleva protección y la que no.</p>					
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS PARCELAS DONDE SE VA A REALIZAR: <u>PLANTACIÓN – RECUPERACIÓN DE BOSQUES DESTRUIDOS.</u></b>					
<b>CONCEJO:</b>					
<b>DATOS SIGPAC:</b> Páginas Web de acceso a los datos: <a href="http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/">http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/</a> <a href="http://sigpac.asturias.es/visor/">http://sigpac.asturias.es/visor/</a>					
<p>(1) La <b>Superficie SIGPAC</b> viene reflejada en las fichas y es necesario indicarla con una precisión de 2 decimales.</p> <p>(2) La <b>Superficie ACTUACIÓN</b> coincide con la Superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en todo el recinto.</p> <p>Si los trabajos no se van a realizar en todo el Recinto, significa que la Superficie Actuación será menor que la Superficie Sigpac y será necesario presentar un CROQUIS del Sigpac donde se indique claramente la Superficie Actuación a nivel Recinto y con una precisión de 2 decimales.</p>					
ES OBLIGATORIO CUMPLIR CON LOS DATOS DE TODAS LAS COLUMNAS QUE AQUÍ SE INDICAN					
<b>ZONA</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>(1) Superficie SIGPAC (ha)</b>	<b>(2) Superficie ACTUACIÓN (ha)</b>
Si el número de recintos es mayor presentar un formato igual al de esta tabla.					



### C) MEMORIA DESCRIPTIVA: MEDIDAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL DAÑADO E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.

<b>TITULAR:</b>		<b>EXPEDIENTE:</b>		
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS</b> (Marcar con una X los que se soliciten)				
		<b>MEDICIÓN</b>		
<b>CORTAFUEGOS (1)</b>				
LIMPIEZA MANUAL				<b>Hectáreas</b>
LIMPIEZA MECÁNICA				<b>Hectáreas</b>
APERTURA MANUAL				<b>Hectáreas</b>
APERTURA MECÁNICA				<b>Hectáreas</b>
<b>PUNTOS DE AGUA</b>				<b>Unidades</b>
<b>MEJORA DE PISTAS</b>				<b>Kilómetros</b>
<b>CONSTRUCCIÓN DE PISTAS (1)</b>				
PRIMER ORDEN TERRENO NORMAL				<b>Kilómetros</b>
PRIMER ORDEN TERRENO ACCIDENTADO				<b>Kilómetros</b>
SEGUNDO ORDEN TERRENO NORMAL				<b>Kilómetros</b>
SEGUNDO ORDEN TERRENO ACCIDENTADO				<b>Kilómetros</b>
<p>(1) El solicitante de la subvención puede seleccionar una opción que no se corresponda con la realidad, por lo que este dato puede ser modificado una vez se halla inspeccionado el terreno.</p>				
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS PARCELAS DONDE SE VAN A REALIZAR: <u>MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS.</u></b>				
<b>CONCEJO:</b>	<b>DATOS SIGPAC:</b> Páginas Web de acceso a los datos: <a href="http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/">http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/</a> <a href="http://sigpac.asturias.es/visor/">http://sigpac.asturias.es/visor/</a>			
<p>(1) La <b>Superficie SIGPAC</b> viene reflejada en las fichas y es necesario indicarla con una precisión de 2 decimales.</p>				
<b>CORTAFUEGOS</b>				
ES OBLIGATORIO CUMPLIR CON LOS DATOS DE TODAS LAS COLUMNAS QUE AQUÍ SE INDICAN				
<b>ZONA</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>(1) Superficie SIGPAC (ha)</b>
<b>PUNTOS DE AGUA</b>				
ES OBLIGATORIO CUMPLIR CON LOS DATOS DE TODAS LAS COLUMNAS QUE AQUÍ SE INDICAN				
<b>ZONA</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>(1) Superficie SIGPAC (ha)</b>
<b>MEJORA DE PISTAS</b>				
ES OBLIGATORIO CUMPLIR CON LOS DATOS DE TODAS LAS COLUMNAS QUE AQUÍ SE INDICAN				
<b>ZONA</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>(1) Superficie SIGPAC (ha)</b>
<b>CONSTRUCCIÓN DE PISTAS</b>				
ES OBLIGATORIO CUMPLIR CON LOS DATOS DE TODAS LAS COLUMNAS QUE AQUÍ SE INDICAN				
<b>ZONA</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>(1) Superficie SIGPAC (ha)</b>

Si el número de recintos es mayor presentar un formato igual al de esta tabla.

## C) MEMORIA DESCRIPTIVA: MEDIDAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL DAÑADO E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

<b>TITULAR:</b>		<b>EXPEDIENTE:</b>			
<b>ACTUACIONES LINEALES</b>					
<b>FAJAS PERIMETRALES</b>	<b>ZONAS ARBOLADAS CON EUCALIPTO</b>		<b>Superficie Actuación (ha)</b>		
<b>ACTUACIONES SOBRE LA MASA</b> (Marcar con una X los que se soliciten)					
		<b>Superficie Actuación (ha)</b>	<b>Especie</b>	<b>(1) Protección (SI/NO)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE MARRAS (2)</b>					
<b>CLAREOS Y CLARAS EN REPOBLACIONES Y REGENERADOS CON ESPESURA EXCESIVA</b>					
<b>RESALVEO EN MONTE BAJO (especies del Grupo II)</b>					
<b>LIMPIEZA Y ROZA EN PLANTACIONES (especies Grupo I y eucalipto)</b>					
<b>CLAREOS Y CLARAS (especies Grupo I)</b>					
<b>PODAS (especies Grupo I)</b>					
<b>SELECCIÓN DE BROTES (especies Grupo I, y eucalipto)</b>					
<b>TRABAJOS COMBINADOS (Roza, clareo, poda, acordonado) (especies Grupo I)</b>					
<b>CERRAMIENTOS (especies Grupo I)</b>					
<b>OTRAS ACTUACIONES (especies Grupo I)</b>					
<b>SUPERFICIE ACTUACIÓN TOTAL (ha):</b>					
<p>(1) El solicitante de la subvención puede seleccionar una opción que no se corresponda con la realidad, por lo que este dato puede ser modificado una vez se halla inspeccionado la finca y se halla valorado la necesidad de proteger o no la planta.</p> <p>(2) En la limpieza y reposición de marras la "Superficie de Actuación" se refiere a la superficie en la que se realiza la limpieza y el "Porcentaje" se refiere al tanto por ciento de marras que se reponen en la superficie que se limpia.</p>					
<b>PROYECTOS - PLANES</b> (Marcar con una X los que se soliciten)					
		<b>Superficie Actuación (ha)</b>			
<b>PROYECTOS DE ORDENACIÓN</b>					
<b>PLANES TÉCNICOS</b>					
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS PARCELAS DONDE SE VAN A REALIZAR: <u>ACTUACIONES LINEALES Y ACTUACIONES SOBRE LA MASA.</u></b>					
<b>CONCEJO:</b>					
<b>DATOS SIGPAC:</b> Páginas Web de acceso a los datos: <a href="http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/">http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/</a> <a href="http://sigpac.asturias.es/visor/">http://sigpac.asturias.es/visor/</a>					
<p>(1) La <b>Superficie SIGPAC</b> viene reflejada en las fichas y es necesario indicarla con una precisión de 2 decimales.</p> <p>(2) La <b>Superficie ACTUACIÓN</b> coincide con la Superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en todo el recinto. Si los trabajos no se van a realizar en todo el Recinto, significa que la Superficie Actuación será menor que la Superficie Sigmoidal y será necesario presentar un CROQUIS del Sigmoidal donde se indique claramente la Superficie Actuación a nivel Recinto y con una precisión de 2 decimales.</p>					
<b>ACTUACIONES LINEALES (fajas perimetricas zonas arboladas con eucalipto)</b>					
ES OBLIGATORIO CUMPLIR CON LOS DATOS DE TODAS LAS COLUMNAS QUE AQUÍ SE INDICAN					
<b>ZONA</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>(1) Superficie SIGPAC (ha)</b>	<b>(2) Superficie ACTUACIÓN (ha)</b>
<b>ACTUACIONES SOBRE LA MASA (limpieza y reposición de marras, clareos y claras en repoblaciones, resalveos)</b>					
ES OBLIGATORIO CUMPLIR CON LOS DATOS DE TODAS LAS COLUMNAS QUE AQUÍ SE INDICAN					
<b>ZONA</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>(1) Superficie SIGPAC (ha)</b>	<b>(2) Superficie ACTUACIÓN (ha)</b>

Si el número de recintos es mayor presentar un formato igual al de esta tabla.

**ANEXO V**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales.

**ACCIONES DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE BOSQUES**DECLARACIÓN DE ACTUACIONES REALIZADAS**EXPEDIENTE:****TITULAR:****NIF:**

**Declara que**, ha realizado personalmente con medios propios parte de los trabajos para los que se le concedió la ayuda, y son los siguientes:

**MEDIDAS PARA EL AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES**

<b>TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS</b> (Marcar con una X los que correspondan)	
	<b>MEDICIÓN</b>
<b>ROZAS</b>	
Roza de helechos	(ha)
Roza de matorral	(ha)
Roza continua en zonas de regeneración natural, respetando pies a conservar	(ha)
<b>Clareos y claras</b>	
Clareos en pinares jóvenes (incluye acordonado y tronzado)	(ha)
Claros en pinares D<25 cm.(incluye desramado, tronzado y acordonado de los restos)	(ha)
<b>Podas</b>	
Pies podados en pinares jóvenes o ya podados	(árboles)
Pies podados en pinares adultos	(árboles)
Poda formación frondosas	(ha)
<b>Selección de brotes</b>	
1ª clara en castaño (incluye acordonado y tronzado)	(ha)
2ª clara en castaño (con acordonado y tronzado)	(ha)
Selección de brotes de eucalipto	(ha)
<b>Combinados</b>	
Roza y poda en pinares	(ha)
Clareo y poda en pinares	(ha)
Roza, clareo y poda en pinares	(ha)
Roza y poda en frondosas	(ha)
Acordonado	(ha)

Lo que declaro responsablemente en ....., a.....de..... de 2010



## ACCIONES DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE BOSQUES

### DECLARACIÓN DE ACTUACIONES REALIZADAS

**EXPEDIENTE:**

**TITULAR:**

**NIF:**

**Declara que**, ha realizado personalmente con medios propios parte de los trabajos para los que se le concedió la ayuda, y son los siguientes:

- <sup>1</sup>MEDIDAS PARA LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRÍCOLAS Y
- <sup>2</sup>MEDIDAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL DAÑADO E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.

<sup>1</sup> PLANTACIONES NUEVAS Y <sup>2</sup> RECUPERACIÓN DE BOSQUES DESTRUIDOS (Marcar con una X los que correspondan)		MEDICIÓN	
ROZA (Ha)	Manual continua:	h < 0,75	(ha)
		Altura del matorral: 0,75 < h < 1,25	(ha)
		h > 1,25	(ha)
	Manual por calles:	h < 0,75	(ha)
		Altura del matorral: 0,75 < h < 1,25	(ha)
	Roza de helecho		(ha)
PREPARACIÓN DEL TERRENO	Ahoyado	suelo suelto	Densidad (ud/ha)
		suelo tipo tránsito	(ha)
		suelo pedregoso	(ha)
		Plantación:	Densidad (ud/ha)
PLANTACIÓN	con pincho (terreno subsolado y rotovateado)	(ha)	
	con azada en terreno ahoyado	(ha)	
	con azada en terreno subsolado	(ha)	
OTRAS MEJORAS	Abonado con abono agrícola: 8-24-16	(ha)	
	Tubo Invernadero altura 1,5m. Tutor 4x4	(ha)	
	Cierre malla cinéctica 160/15/15	(m)	
	Cierre alambre de espino 5 hilos	(m)	

Lo que declaro responsablemente en ..... a ..... de ..... de 2010





## ACCIONES DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE BOSQUES. AÑO 2010 SOLICITUD DE PAGO.

Att. Sr. Jefe del Servicio de Planificación y Gestión de Montes

Nº de expediente: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, con DNI, \_\_\_\_\_, beneficiario de ayuda para la Ordenación y Desarrollo de Bosques en Zonas Rurales que es objeto del expediente de referencia comparece en el mismo para solicitar el pago de la cantidad correspondiente a la

Primera anualidad       Segunda anualidad

\* Comunica el haber realizado los trabajos correspondientes a dicha anualidad;

Sin variación sobre lo concedido, por lo que solicita el cobro de la ayuda correspondiente según el gasto certificado.

Con las siguientes variaciones sobre lo concedido.  
*(explicar, cuantificar las mismas al dorso e indicar la ayuda cuyo cobro se solicita.)*

\* Que los gastos en que ha incurrido para la realización de la actividad objeto de ayuda son los siguientes (en el caso de la segunda anualidad, debe sumarse lo ya justificado anteriormente):

Tipo de gasto <sup>1</sup>	Nº <sup>2</sup>	Acreedor <sup>2</sup>	Fecha de emisión <sup>2</sup>	Fecha de pago <sup>2</sup>	Importe sin IVA	Importe IVA <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>						

\* Aporta la siguiente documentación justificativa del gasto realizado:

- Original de las facturas de los gastos realizados
- Original o copia compulsada de los justificantes de transferencias bancarias.
- Hoja de declaración de las actividades realizadas con medios propios
- Factura del vivero correspondiente a las plantas implantadas. *(en el caso de que las haya)*
- Pasaporte fitosanitario *(para las especies Abies, Castanea, Larix, Pinus, Populus, Prunus, Pseudotsuga y Quercus)*
- 3 o más ofertas de diferentes empresas. *(si el gasto subvencionable supera los 30.000 €)*
- Otras

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Factura o medios propios

<sup>2</sup> No necesario para las facturas